

## REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

Es necesario cumplir con los siguientes requisitos según el Art. 20 de la Ley del Banco de Desarrollo de El Salvador, así como el Art. 7 del Reglamento para la Regulación del Nombramiento de los Miembros de la Asamblea de Gobernadores y de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador:

### I. Propuesta de candidatos

1. Carta firmada por el representante legal de la entidad proponente, solicitando la inscripción del candidato con la respectiva legalización de firma.
2. Solicitud de certificación del punto de acta, en el que conste la elección de los candidatos propuestos y dejando constancia que se ha seguido con el proceso interno.
3. Declaración jurada que incluye mención de cumplir los requisitos que establece el artículo 20 de la Ley y que no se incurre en ninguna inhabilidad prevista por la misma.

### II. Requisitos del Candidato

1. Copia certificada notarialmente del Documento Único de Identidad.
2. Solvencia del Ministerio de Hacienda.
3. Solvencia de la Policía Nacional Civil.
4. Solvencia de antecedentes penales.
5. Finiquito de la Corte de Cuentas de la República, en caso aplique.
6. Copia del título donde conste el grado académico que ostenta.
7. Hoja de vida.

### III. Entidades Proponentes

1. Exigencia de carta firmada por el representante legal de la entidad proponente o que desee participar en la Junta, inscrita en el registro correspondiente.
2. Copia certificada de los estatutos de la institución proponente y anexar documento que compruebe la acreditación de calidad vigente. \*\*
3. Copia certificada de la credencial de representante legal vigente. \*\*
4. Certificación de punto de acta de Asamblea General o Junta Directiva, en la cual se autorice la participación de un representante en la junta de determinación de terna en calidad de delegado. Una copia de este documento deberá presentarse el día en que se realice la Junta.
5. Exigencia de copia certificada del DUI u otro documento legal de identificación del representante legal y del delegado de la entidad proponente

\*\* Esta documentación será extendida por la Unidad de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, según Art. 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos.